



# GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXV

Panamá, R. de Panamá martes 05 de julio de 2016

N° 28067-A

---

## CONTENIDO

---

### MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N° 293-2016  
(De viernes 24 de junio de 2016)

POR LA CUAL SE DESAFECTA UN TRAMO DEL CAMINO HACIA PLAYA PANAMAES, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PEDASÍ, DISTRITO DE PEDASÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

---

### INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

Resolución N° 155-16 DG/DAJ  
(De lunes 27 de junio de 2016)

POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL XII CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS PARA EL AÑO 2016 Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS.

---

### INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS

Acuerdo N° 94  
(De lunes 25 de abril de 2016)

POR EL CUAL SE DECRETA MORATORIA DE LOS INTERESES A LOS PRÉSTAMOS MOROSOS OTORGADOS POR EL IFARHU.

---

### REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución N° JD-003-2016  
(De jueves 12 de mayo de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ PARA QUE GESTIONE LAS CONSULTAS, TRÁMITES, FIRME Y REALICE CUALESQUIERA ACTOS ADMINISTRATIVOS TENDIENTES A FORMALIZAR LA CESIÓN DE CONTRATO NO. 088-2011, SOLICITADA POR SEGUROS CONSTITUCIÓN, S.A. (EN LIQUIDACIÓN FORZOSA) A FAVOR DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL PACÍFICO, S.A. (CEP).

---

Resolución N° JD-004-2016  
(De jueves 12 de mayo de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ PARA QUE GESTIONE LAS CONSULTAS, TRÁMITES, FIRME Y REALICE CUALESQUIERA ACTOS ADMINISTRATIVOS TENDIENTES A FORMALIZAR LA CESIÓN DE CONTRATO NO. 090-2011, SOLICITADA POR SEGUROS CONSTITUCIÓN, S.A. (EN LIQUIDACIÓN FORZOSA) A FAVOR DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL PACÍFICO, S.A. (CEP).

---

### SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución N° SMV-JD-19-16

(De martes 28 de junio de 2016)

DEL PROCEDIMIENTO INTERNO DE REUNIÓN PREVIA DE LOS SOLICITANTES DE LICENCIAS Y REGISTRO DE ENTIDADES PROVEEDORAS DE PRECIOS Y ENTIDADES CALIFICADORAS DE RIESGO, ASÍ COMO PARA LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA LOS CAMBIOS DE CONTROL ACCIONARIO.

---

### **CONSEJO MUNICIPAL DE BOCAS DEL TORO**

Acuerdo N° 030  
(De miércoles 15 de junio de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN CARGOS DENTRO DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA DE BOCAS DEL TORO.

---

Acuerdo N° 032  
(De miércoles 15 de junio de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE OBRAS E INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIADO CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE.

---

### **FE DE ERRATA**

MINISTERIO DE SALUD

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN EL ACUERDO S/N DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2015, EMITIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL 27921 DE 3 DE DICIEMBRE DE 2015. EN EL ARTÍCULO SEXTO: NUMERAL 4. DICE: A PARTIR DEL 2016, EL BONO DE PRODUCTIVIDAD PARA LOS MÉDICOS INTERNOS SERÁ DE B/.500.00;..... DEBE DECIR: A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016, EL BONO DE PRODUCTIVIDAD PARA LOS MÉDICOS INTERNOS SERÁ DE B/.500.00;.....

---



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
**VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**RESOLUCIÓN N° 293-2016**  
 (de 24 de Julio de 2016)

“ Por la cual se desafecta un tramo del camino hacia Playa Panamaes, ubicado en el corregimiento de Pedasí, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos.”

**EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL,**  
**EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**CONSIDERANDO :**

Que la Arquitecta Betsy Cerrud y la Firma de abogados López, Villanueva y Heurtematte, solicitaron formalmente la desafectación de un tramo del camino hacia Playa Panamaes, ubicado en el corregimiento de Pedasí, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos;

Que es competencia del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, de conformidad al Numeral 19 del Artículo 2 de la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, levantar, regular, y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas;

Que el tramo de camino, cuya desafectación se solicita, se localiza entre la desviación a Puerto Escondido y la Playa Panamaes, en una longitud de 710.00 metros y se propuso su reubicación con una longitud de 771.00 metros, área de 982.37 metros cuadrados y recorrido dentro de la Finca N°. 23475, inscrita a Documento 306178, inscrita Código de ubicación 7401, propiedad de la sociedad Panamaes 5 Inc.; la Finca N°. 481186, inscrita a Documento 2669669, Código de ubicación 7401, Propiedad de la sociedad Panamaes 4 Inc. y la Finca N°.32765, inscrita a Documento 1025215, Código de ubicación 7410, propiedad de la sociedad Berth Holding Inc.;

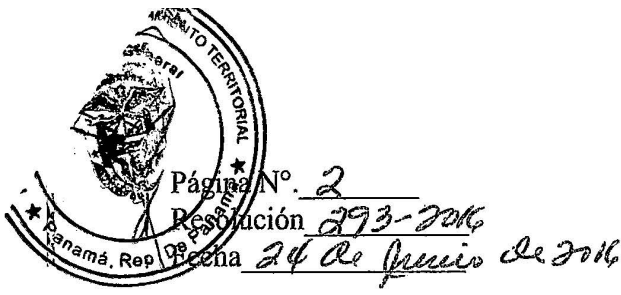
Que de acuerdo con la inspección efectuada por funcionario de la Regional del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial en la provincia de Los Santos, al área de la solicitud, el tramite solicitado no afecta el acceso de ninguna finca del sector;

Que se cumplió con el proceso de participación ciudadana, en virtud del requerimiento y en atención a lo dispuesto en la Ley 6 de 22 de enero de 2002, la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 y el Decreto Ejecutivo N°. 782 de 22 de diciembre de 2010;

Que habiéndose utilizado la modalidad de consulta pública, a fin de garantizar la participación ciudadana, se fijó por el término de diez (10) días hábiles, aviso de convocatoria en mural informativo de la institución, sin que dentro del término establecido se recibiera objeción alguna por parte de la ciudadanía;

Que en el Informe Técnico N° 012-15 de 13 de marzo de 2015, elaborado en el Departamento de Planificación Vial de la Dirección de Ordenamiento Territorial de este Ministerio, se concluyó que es viable la desafectación solicitada;

*ms.*



Que con fundamento en lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO :** Desafectar el tramo del camino hacia la Playa Panamaes, entre la desviación a Puerto Escondido y la Playa Panamaes, ubicado en el corregimiento de Pedasí, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, que será reubicada con una longitud de 771.00 metros, área de 9821.37 metros cuadrados y recorrido dentro de la Finca N°. 23475, inscrita a Documento 306178, Código de ubicación 7401, propiedad de la sociedad Panamaes # 5 Inc.; la Finca N°. 481186, inscrita a Documento 2669669, Código de ubicación 7401, Propiedad de la sociedad Panamaes # 4 Inc. y la Finca N°. 32765, inscrita a Documento 1025215, Código de ubicación 7410, propiedad de la sociedad Berth Holding Inc.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Enviar copia autenticada de la Resolución a todas las entidades que en una u otra forma participan de manera coordinada en la aplicación de las Normas de Ordenamiento Territorial.

**ARTÍCULO TERCERO:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

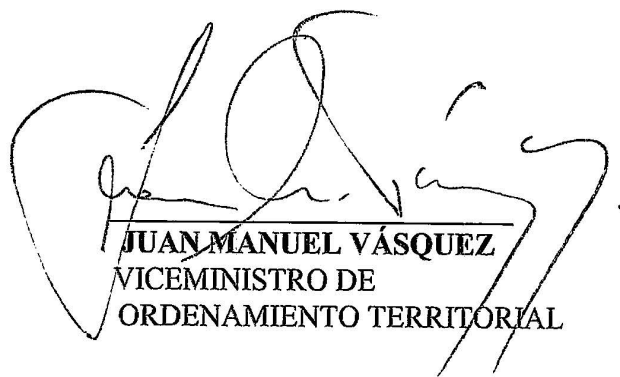
**ARTÍCULO CUARTO:** Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración en el término de cinco (5) días a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 61 de 23 de octubre de 2009, Ley 6 de 1 de febrero de 2006, Ley 6 de 22 de enero de 2002, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo N°. 23 de 16 de mayo de 2007, Decreto Ejecutivo N°. 782 de 22 de diciembre de 2010.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MARIO ETCHELECU**  
 MINISTRO



  
**JUAN MANUEL VÁSQUEZ**  
 VICEMINISTRO DE  
 ORDENAMIENTO TERRITORIAL


 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
**Secretaría General**  
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y  
 ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
 FECHA: 27-6-2016



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**

**RESOLUCIÓN No. 155-16 DG/DAJ- DE 27 DE JUNIO DE 2016**

**“POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL XII CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS PARA EL AÑO 2016 Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS”.**

**LA DIRECTORA GENERAL  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

**CONSIDERANDO:**

Que en concordancia con el mandato expreso consagrado en el numeral 3 del Artículo 3 de la Ley No.63 de 6 de junio de 1974, excerta mediante la cual se crea el **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**, se establece como una de sus funciones, la de promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular la Cultura en el territorio nacional.

Que el numeral 14 del artículo 3 de la Ley No.63 de 6 de junio de 1974, dispone que es función del **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**, crear y adjudicar premios oficiales en materia cultural y artística.

Que en el año 2005, se instituye y se realiza la Primera Versión del Concurso Nacional de Artes Plásticas Roberto Lewis, hoy denominado **CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS**, el cual fue creado en homenaje a este insigne Maestro de la plástica y que tiene como finalidad estimular a los artistas en la producción de obras en las diferentes áreas y técnicas de las Artes Visuales.

Que es obligación del **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**, disponer las medidas necesarias y tomar las acciones adecuadas para reestructurar, administrar y comunicar de una manera puntual y digna, las bases reglamentarias que deben regir anualmente el **CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS**, específicamente en lo que concierne a su convocatoria, jurado, fallo, premiación, publicación y proyección.

Que el **XII CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS 2016**, organizado, convocado y dirigido por el Departamento de Artes Visuales, de la Dirección Nacional de las Artes, del **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**, se llevará a cabo durante el año 2016, a través de convocatoria que será publicada oportunamente y que culminará con la escogencia de las obras ganadoras.

Por lo antes expuesto, la Suscrita Directora General del Instituto Nacional de Cultura (INAC),

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar abierto el **XII CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS 2016**, a partir de la correspondiente publicación de las bases que regirán este concurso.

**SEGUNDO:** Convocar a todos los artistas panameños, por nacimiento o naturalización, mayores de edad, residentes en el territorio nacional o fuera de él y artistas de otras nacionalidades con más de cinco (5) años de residencia demostrada en el país, que estén interesados en participar en el **XII CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS 2016**.

**TERCERO:** Establecer que las bases reglamentarias que rigen el **XII CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS 2016**, en lo concerniente a su convocatoria, jurados, fallo, premiación, publicación y proyección, son las siguientes:

## INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)

### “XII CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS 2016”

EL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC) DECLARA ABIERTO EL XII CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS 2016, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER Y ESTIMULAR EL ARTE EN PANAMÁ.



#### BASES

##### DE LA CONVOCATORIA

1. El Instituto Nacional de Cultura (INAC), declara abierto el **XII CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS 2016**, a partir de la correspondiente publicación de estas bases, de acuerdo con lo establecido en el numeral 14 del Artículo 3 de la Ley 63 de 6 de junio de 1974.
2. La Dirección Nacional de las Artes, a través de la Galería de Artes Visuales Juan Manuel Cedeño, velará por el cumplimiento de las bases de este Concurso.
3. El Concurso Nacional de Artes Visuales “Roberto Lewis”, consta de tres secciones: Pintura, Escultura y Fotografía.
4. Cada artista podrá participar en el XII Concurso Nacional de Artes Visuales Roberto Lewis 2016, **con una sola obra**.
5. Los trabajos presentados a concurso deben ser inéditos, no expuestos con anterioridad, no haber participado en ningún certamen previo ni tener más de dos (2) años de haber sido realizados.

##### DE LOS PARTICIPANTES

6. Podrán participar en el XII Concurso Nacional de Artes Visuales Roberto Lewis 2016, los artistas mayores de 18 años de edad, panameños por nacimiento o naturalización, residentes en el territorio nacional o fuera de él, así como artistas de otras nacionalidades con más de cinco (5) años de residencia comprobada en el país.

##### INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LA OBRA

7. Todas las obras deberán ser entregadas en la sede del Instituto Nacional de Cultura (INAC), Galería de Artes Visuales Juan Manuel Cedeño, ubicada en las Bóvedas, Plaza de Francia, Corregimiento de San Felipe, Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, desde el 1 al 23 de septiembre de 2016, en horario de oficina (8:00 a 4:00 p.m.) Teléfonos 501-4034/4007/4041, correo electrónico: [concursodeartesvisuales@inac.gob.pa](mailto:concursodeartesvisuales@inac.gob.pa)
8. Los artistas que viven fuera de la ciudad de Panamá serán responsables del envío y la entrega de su obra al Instituto Nacional de Cultura (INAC) dentro de las fechas y plazos establecidos.
9. El Instituto Nacional de Cultura (INAC), no se responsabilizará por gastos incurridos con respecto al transporte, almacenaje o embalaje de las obras concursantes; ni por ningún daño que se pudiera ocasionar como resultado del traslado o tipo de embalaje utilizado.
10. Cada obra deberá entregarse **identificada con el seudónimo** del artista, título de la obra, técnica, precio y fecha en un cartel fijado en algún lugar que no sea el frente de la pieza y que no altere la obra de arte.
11. Una vez entregada la obra, no podrá ser alterada o modificada bajo ninguna circunstancia.

12. El artista deberá llenar y firmar un formulario, en el que reconoce y acepta en su totalidad las bases del **XII CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS 2016**, establecidas en la Resolución No.155-16 DG/DAJ de 27 de junio de 2016. De no cumplir con este requisito y los demás exigidos en estas bases, la obra será descalificada.
13. Al momento de la inscripción en el Concurso, se entregará al participante una constancia de recibido de la obras. Las obras no premiadas sólo podrán ser retiradas con la presentación de este documento. No se aceptarán obras que presenten algún tipo de daño en el momento de la entrega.
14. La participación en este concurso implica la plena aceptación de las bases y supone la autorización del artista para la difusión de las obras seleccionadas o premiadas.
15. La obra deberá entregarse con un sobre que incluya los siguientes datos y documentos:
- Foto de la obra (dos fotos).
  - Grabado en CD, en alta resolución.
  - Para escultura fotos de laterales, por el frente, atrás y por arriba de la pieza.
  - Título, técnica, precio y dimensiones de la obra.
  - Nombre completo del artista y el seudónimo.
  - Fotocopia clara y legible de la cédula.
  - Foto reciente del artista.
  - Tramitar dígito verificador (DV), en el Ministerio de Economía y Finanzas.
  - Dirección domiciliaria, número de teléfono y correo electrónico.
  - Hoja de vida con datos actualizados (máximo de tres (3) páginas).



16. El Instituto Nacional de Cultura (INAC), será el custodio de las obras y cuidará de la integridad de las mismas, por lo que se compromete a asegurar las obras que participen en el Concurso, mediante una **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**, por el valor declarado de la obra, a través de una Compañía de Seguros de capacidad reconocida para tales efectos, que cubra cualquier daño que pudiera causarse a las obras desde el momento de la recepción de la misma, hasta su devolución treinta (30) días después de finalizado el **XII CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS 2016**, quedando **EL INSTITUTO**, relevado de responsabilidad por cualquier daño o pérdida que ocurra a las obras participantes.
17. El Instituto Nacional de Cultura (INAC), se reserva la facultad de registrar fotográficamente las obras concursantes para efectos de archivos y difusión exclusiva del certamen.
18. Las obras que resulten ganadoras en cada una de las categorías, pasarán a formar parte del patrimonio del Instituto Nacional de Cultura (INAC) por lo cual, en el caso de fotografías, el autor deberá entregar, además del original impreso, el formato digital de la obra.
19. Las obras no seleccionadas por el jurado deberán ser retiradas de la institución en un término de treinta (30) días. En el caso de aquellas obras que no sean retiradas en el periodo indicado, se dará por entendido que el autor cede la obra, al patrimonio del Instituto Nacional de Cultura (INAC).

## DE LA TEMÁTICA

20. En el **XII CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS 2016**, el tema elegido es totalmente libre.

## DEL FORMATO

21. Las obras podrán ser realizadas con cualquier procedimiento, técnica o material, con la excepción de sustancias peligrosas y/o materiales orgánicos perecederos, por lo que no podrán contener elementos humanos, animales o vegetales, ni desechos orgánicos u otros contenidos que produzcan descomposición y/o contaminación.

22. Las Obras deberán ser presentadas en condiciones que permitan su inmediata exhibición y será responsabilidad del artista resolver cualquier dificultad en su montaje.
23. Solo se aceptarán obras de arte únicas, excepto que se trate de una obra que forme parte de una edición numerada.

## ESPECIFICACIONES DE LAS CATEGORÍAS Y PREMIOS

### PINTURA



24. Se presentará la categoría de pintura en las técnicas de óleo, acrílico y mixtas o experimentales. Las obras podrán ser presentadas en soporte rígido o flexible, siempre que éste se presente estirado sobre bastidores o pegado a soporte rígido, en divisiones modulares (dípticos, trípticos, etc.) y preparadas para ser colgadas.
25. Ninguna obra bidimensional deberá exceder las dimensiones máximas de 6' x 6' (180 x 180 cm), ni inferiores a 2' x 2' (60 x 60 cm), incluyendo la medida del bastidor o soporte de la obra.
26. Se otorgarán tres (3) premios para la Categoría Pintura:
- Primer Premio- Siete Mil Balboas con 00/00 (B/.7,000.00).  
 Segundo Premio- Cinco Mil Balboas con 00/100 (B/.5,000.00).  
 Tercer Premio- Tres Mil Balboas con 00/100 (B/.3,000.00).

### ESCULTURA

27. Las obras escultóricas, no podrán tener medidas volumétricas inferiores a 30cm. de ancho x 30cm. de largo x 30cm. de alto ni exceder los 180cm. de ancho x 180 cm. de largo x 180cm. de alto.
28. Las esculturas deberán estar montadas en bases de madera u otro soporte rígido, que será incluido en las dimensiones antes señaladas.
29. Se otorgarán tres (3) premios para la Categoría Escultura.
- Primer Premio- Tres Mil Balboas con 00/100 (B/.3,000.00).  
 Segundo Premio- Dos Mil Balboas con 00/100 (B/.2,000.00).  
 Tercer Premio- Mil Balboas con 00/100 (B/.1,000.00).

### FOTOGRAFÍA

30. Las obras deberán ser de la autoría exclusiva del participante y no deben incorporar imágenes ajenas a la obra original, ni haber sido manipuladas en laboratorios u otro medio digital por persona distinta al participante.
31. Las obras participantes deberán tener un tamaño no mayor de 30" (76 cm) x 50" (127 cm.) y no menor de 18" (46 cm.) x 24" (61cm). Toda obra deberá ser presentada **en impresión digital sobre tela** y montado en bastidor no mayor de una (1) pulgada de espesor.
32. Se otorgarán tres (3) premios para la Categoría Fotografía.
- Primer Premio- Dos Mil Balboas con 00/100 (B/.2,000.00).  
 Segundo Premio- Mil Quinientos Balboas con 00/100 (B/.1,500.00).  
 Tercer Premio- Mil Balboas con 00/100 (B/.1,000.00)





### DEL NOTARIO PÚBLICO

33. El Instituto Nacional de Cultura (INAC), garantizará la presencia de un Notario Público que certifique mediante acta el momento de cierre del concurso y esté presente cuando se den a conocer los ganadores.

### DEL JURADO CALIFICADOR Y DEL FALLO

34. El Instituto Nacional de Cultura (INAC), garantizará para este concurso, un jurado calificador idóneo, conformado por nueve (9) personalidades del ámbito de las artes visuales, de reconocido prestigio.
35. El fallo del jurado calificador será razonado y tendrá carácter definitivo e inapelable; podrá ser unánime o por mayoría y en ambos casos deberá ser sustentado en un Acta.
36. El jurado no podrá entregar otros reconocimientos que no estén consignados en estas bases.
37. El Instituto Nacional de Cultura (INAC) anunciará el fallo del jurado calificador el 18 de octubre de 2016.

### DE LOS PREMIOS

38. Se podrán conceder a juicio del jurado calificador, hasta dos (2) menciones honoríficas por categoría.
39. Se entregarán certificados de participación a los artistas de las treinta (30) obras seleccionadas.
40. Los premios no podrán ser declarados desiertos.
41. Los ganadores del **XII CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS 2016**, no podrán participar nuevamente en este certamen hasta dos (2) años después de realizado el Concurso en el cual resultaron premiados.
42. Los ganadores del **XII CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS 2016**, se comprometen a participar en calidad de expositores o facilitadores en al menos tres (3) actividades educativas, que organice el INAC, en torno al tema de artes visuales, en calidad de expositores o facilitadores.
43. La Premiación del **XII CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS 2016**, se llevará a cabo el 15 de noviembre de 2016, en lugar y horario que será anunciado.

### DE LAS OBRAS PREMIADAS

44. Las obras premiadas y los fallos del jurado serán incorporados al catálogo que publicará el Instituto Nacional de Cultura (INAC), con motivo del **XII CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS 2016**.
45. Las obras ganadoras o aquellas que reciban menciones honoríficas, así como sus artistas y actividades en torno al **XII CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS 2016**, serán promocionadas a través del Instituto Nacional de Cultura (INAC).
46. El Instituto Nacional de Cultura (INAC), se compromete a mostrar las treinta (30) obras seleccionadas en una exposición abierta al público.

**DEL DERECHO DE AUTOR**

47. Los participantes se comprometen a cumplir con las normas estipuladas en la Ley No.15 de 8 de agosto de 1994 "Por la cual se aprueba la Ley sobre el Derecho de Autor y Derechos Conexos y se dictan otras disposiciones", Reglamentada por el Decreto No.261 de 3 de octubre de 1995.

**DISPOSICIONES FINALES**

48. Ningún funcionario del Instituto Nacional de Cultura (INAC) que esté prestando servicios en la institución mediante cualquier tipo de nombramiento o contrato podrá participar en este certamen. Tampoco podrán hacerlo sus familiares hasta el 4to grado de consanguinidad y 2do grado de afinidad, ni los cónyuges, ni parejas en unión libre. Así mismo se aplicará esta regla a los miembros del jurado.
49. En caso de producirse alguna eventualidad o situación no contemplada en estas bases, será resuelta por el Instituto Nacional de Cultura (INAC) a través de sus instancias correspondientes.
50. La participación en este certamen implica el conocimiento y la aceptación de estas bases.
51. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en estas bases por parte de los concursantes será motivo de descalificación de la obra.

**CUARTO:** Remitir copia de esta Resolución a las instancias administrativas correspondientes para los trámites pertinentes.

**QUINTO:** Se ordena la publicación en Gaceta Oficial de esta Resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.63 de 6 de junio de 1974 "Por la cual se crea el Instituto Nacional de Cultura".


Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) día del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
JANELLE DAVIDSON  
DIRECTORA GENERAL  


**CERTIFICO**  
QUE ES FIEL COPIA DE SU  
ORIGINAL

Panamá, 1<sup>er</sup> de Julio del 20 16

  
SECRETARÍA GENERAL - INAC

A/A.

Panamá, 04 MAY 2016

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO  
DE RECURSOS HUMANOS

El (la) Suscrito (a) secretario (a) General del IFARHU Certifica que este documento es una fiel copia del original que reposa en los archivos de la institución.

Acuerdo No. 94  
25 de abril de 2016

Secretario (a) General

"Por el cual se decreta moratoria de los intereses a los préstamos morosos otorgados por el IFARHU"

EL CONSEJO NACIONAL DEL IFARHU  
en uso de sus facultades legales,  
CONSIDERANDO:



Que al analizar la cartera morosa del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU), se ha constatado el crecimiento de la misma, producto de la acumulación de intereses desde la creación de éste Instituto, encontrándonos en la actualidad con una cartera morosa significativa.

Que el literal l) del artículo 7 de la Ley 1 de 1965, modificada por las leyes 45 de 1978, 23 de 2006, 55 de 2007 y 60 de 2011, establece como función del Consejo Nacional del IFARHU, "decretar moratoria de los intereses a los préstamos morosos de acuerdo con el plan de recuperación de la cartera."

Que la moratoria va destinada a beneficiar a un aproximado dieciséis mil ochocientos quince (16,815) prestatarios identificados, que se encuentran en la etapa de recuperación en la vía administrativa y judicial, a quienes exonerándoles el interés moroso que mantienen podrán cancelar el saldo a capital y fondo de reserva adeudado o someterse a un sistema de pago a corto plazo que permita la cancelación de los mismos.

Que la moratoria permitiría a la Institución recuperar un aproximado del 30% del saldo a capital adeudado en aquellos préstamos que mantienen intereses morosos en las carteras de recuperación del Departamento de Gestión de Cobros y el Juzgado Ejecutor.

Por lo anterior, el Consejo Nacional del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, en ejercicio de sus funciones,

ACUERDA:

Primero: Decretar moratoria por un período de seis (6) meses, contados a partir del 15 de noviembre de 2016, de los intereses morosos de los préstamos educativos otorgados por el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU), a fin de que puedan cancelar el saldo a capital y fondo de reserva colectivo adeudado o someterse a un sistema de pago a corto plazo.

Segundo: Autorizar a la Directora General del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, para que establezca una comisión que elabore el proyecto de reglamento que desarrollará esta moratoria, la cual deberá ser presentado para su aprobación al Consejo Nacional del IFARHU.

Tercero: Ordenar la promulgación del presente acuerdo.

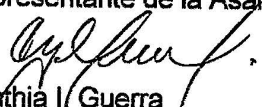
FUNDAMENTO LEGAL: Literal l) del artículo 7 de la Ley 1 de 1965, modificada por las leyes 45 de 1978, 23 de 2006, 55 de 2007 y 60 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
Delva Batista Mendieta  
Representante del Ministerio de Educación  
Presidente del Consejo

  
Luis Eduardo Quirós  
Representante de la Asamblea Nacional

  
Flor Escudero  
Representante del Ministerio de Economía y Finanzas

  
Cynthia I. Guerra  
Secretaria del Consejo

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**

**RESOLUCIÓN JD - 003 - 2016**  
**(de 12 de mayo de 2016)**

**“Por medio de la cual se autoriza al Director General del Registro Público de Panamá para que gestione las consultas, trámites, firme y realice cualesquiera actos administrativos tendientes a formalizar la Cesión de Contrato No. 088-2011, solicitada por Seguros Constitución, S.A. (en liquidación forzosa) a favor de la empresa Construcciones y Edificaciones del Pacífico, S.A. (CEP)”.**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**  
**en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Artículo 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el Registro Público de Panamá es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeto únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República;

Que corresponde a este ente colegiado, en su calidad de máxima autoridad de esta institución, autorizar la celebración de contratos al Director General por montos superiores a los establecidos por la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

Que el Registro Público de Panamá y el **CONSORCIO ACCIDENTAL CONSTRUCCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE DAVID**, conformado por las empresas **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESPECIALIZADAS DE CHIRIQUÍ, S.A.** y **SERCOYSA PROYECTOS Y OBRAS, S.A.**, suscribieron el Contrato de Obra No. 088-2011 para el Servicio integral para la adquisición de terreno, pre-diseño, diseño, elaboración y aprobación de planos, estudio de impacto ambiental, estudios técnicos, construcción, mobiliario para el edificio del Registro Público de Panamá, en la ciudad de David, provincia de Chiriquí.

Que en Nota calendada 6 de noviembre de 2013, el Representante del **CONSORCIO ACCIDENTAL CONSTRUCCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE DAVID**, el Señor **JOSÉ LUIS VALIÑAS BARREIRO**, notificó al Registro Público de Panamá la decisión de no continuar con la ejecución del **Contrato No. 088-2011** y a su vez, presentó desistimiento a la solicitud de extensión del período de ejecución de la obra (prórroga), previamente solicitada mediante Nota de 18 de octubre de 2013, toda vez que le resultaba imposible la continuidad del proyecto en mención, ya que no contaban con los recursos económicos, de personal y equipos necesarios para cumplir con la Cláusula Primera (Objeto del Contrato) y la Cláusula Quinta (Plazo de Vigencia del Contrato).

Que ante el incumplimiento por parte del Contratista, de las cláusulas pactadas en el Contrato No. 088-2011, y con fundamento al numeral 1 del Artículo 113 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, a propósito de las causales de la resolución administrativa del contrato, mediante **Resolución No. DG-131-2013 de 7 de noviembre de 2013**, se procedió a **DECLARAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** del Contrato No. 088-2011, para la realización de los trabajos de **“Servicio integral para la adquisición de terreno, pre-diseño, diseño, elaboración y aprobación de planos, estudio de impacto ambiental, estudios técnicos, construcción y mobiliario para el edificio del Registro Público de Panamá, en la Ciudad de David, provincia de Chiriquí”**, suscrito entre el



Resolución No. JD-0032016 de 12 de mayo de 2016

2

**CONSORCIO ACCIDENTAL CONSTRUCCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE DAVID y el REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ.**

Consecuentemente, mediante Nota DG-145-2013 de 8 de noviembre de 2013, se procedió remitir copia autenticada de la Resolución señalada en el párrafo precedente a **SEGUROS CONSTITUCIÓN, S.A.**, y comunica el contenido de la misma, para los fines legales a que haya lugar, tanto en la Fianza de Anticipo, así como en la Fianza de Cumplimiento del Contrato, para ejercer la opción de pagar el importe de la fianza, o de sustituir al contratista en todos sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, optando **SEGUROS CONSTITUCIÓN, S.A.** por subrogarse de todos los derechos y obligaciones dimanantes del **Contrato No. 088-2011**.

Que con base a lo antes expuesto, y a la cláusula de SUSTITUCIÓN DEL CONTRATISTA (subrogación) de la Fianza de Cumplimiento de **Contrato No. 088-2011**, identificada como **FIAN-2845**, se suscribió **Adenda No. 1 de Subrogación al Contrato de Obra No. 088-2011** con **SEGUROS CONSTITUCIÓN, S.A.**, la cual fue refrendada por la Contraloría General de la República el 27 de agosto de 2014, documento mediante el cual **SEGUROS CONSTITUCIÓN, S.A.** se subroga en todos los derechos y obligaciones dimanantes del **Contrato de Obra No. 088-2011**, suscrito inicialmente con el **CONSORCIO ACCIDENTAL CONSTRUCCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE DAVID**.

Que entre las obligaciones asumidas por la compañía aseguradora, al subrogarse de todos los derechos y obligaciones del contrato, la Cláusula Segunda de la Adenda No. 1 de Subrogación al Contrato No. 088-2011 contempla el iniciar y concluir la obra equivalente al logro del objeto contractual del contrato en cuestión, en estricto cumplimiento de las especificaciones generales y técnicas o especiales contenidas en el Pliego de Cargos que sirve de sustento a dicho contrato, en un término de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE (1279) días calendario**, contados a partir de la notificación de la orden de proceder, conforme al cronograma de avance de obra, estructurado para tal efecto, cuyo término vence el **13 de mayo de 2015**, aportando como garantía de tal obligación el endoso de extensión respectivo a la fianza de cumplimiento No. **FIAN-2845** por el término adicional de 549 días calendario, cuyo total es de **1279 días calendario** para la ejecución del objeto del **Contrato No. 088-2011**.

Que **SEGUROS CONSTITUCIÓN, S.A.**, comunicó al Registro Público de Panamá, que la empresa **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL PACÍFICO, S.A.(CEP)** sería la empresa sub-contratista seleccionada por la Subrogada Contratista para retomar, ejecutar y culminar los trabajos correspondientes al Contrato de Obra No. 088-2011.

Que mediante Entrada No. 341151/2015, ingresa al Registro Público de Panamá Nota No. DSR-0608-2015 de 4 de agosto de 2015, suscrita por el Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá, **JOSÉ JOAQUÍN RIESEN ALVARADO**, dirigido al Director General del Registro Público de Panamá, remitiendo copia autenticada de la Resolución No. OAL-171 de 4 de agosto de 2015, y mediante la cual la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá ordenó la toma de control administrativo y operativo de la compañía aseguradora **SEGUROS CONSTITUCIÓN, S.A.**, inscrita al Folio Mercantil 604244, y designó a la Licenciada **LOURDES LOO DE BIANCHERI**, como Administradora Interina, quien por mandato legal ejercerá la representación legal, administración y control de la aseguradora a nombre de la Superintendencia durante el citado proceso, por lo que, en atención a dicha designación, se solicita inscribir la orden de Toma de Control Administrativo y Operativo de **SEGUROS CONSTITUCIÓN, S.A.**, por lo que el Registro Público de Panamá procedió con la inscripción de la Orden de Toma de Control Administrativo y Operativo de **SEGUROS CONSTITUCIÓN, S.A.**, el 5 de agosto de 2015.



Resolución No. JD-03-2016 de 12 de mayo de 2016

Que mediante Resolución JD-043 de 29 de octubre de 2015, la Junta Directiva de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, resolvió, entre otras cosas:

1. Ordenar la LIQUIDACIÓN FORZOSA DE SEGUROS CONSTITUCIÓN, S.A.
2. Designar la Junta de Liquidación, conformada por: ANABEL MARTÍNEZ MILLÁN DE TERÁN, ANA ISABLE DÍAZ VALLEJO, LOURDES LOO DE BIANCHERI, quienes ejercerán la administración y control de SEGUROS CONSTITUCIÓN, S.A. una vez la presente Resolución entre en vigor.
3. Declarar que al encontrarse SEGUROS CONSTITUCIÓN, S.A. en estado de Liquidación Forzosa, se entienden suspendidos hasta por seis meses, los términos de prescripción de todo derecho o acción de que sea titular la aseguradora, y los términos en los procesos en los procesos administrativos en que esta sea parte, salvo aquellos donde se persigan la ejecución de una prenda, hipoteca u otra garantía real.
4. Ordenar cesen de correr los intereses sobre las obligaciones de SEGUROS CONSTITUCIÓN, S.A. en Liquidación Forzosa, salvo que se trate de obligaciones garantizadas con prenda o hipoteca sobre bienes de la aseguradora.
5. Dispone que la Junta de Liquidación, designada a priori, dependerá funcionalmente del Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá, y dará cuenta de sus actuaciones a la Junta Directiva.

Que mediante nota fechada 30 de marzo de 2016 la Junta de Liquidación de SEGUROS CONSTITUCIÓN, S.A., solicita al Registro Público de Panamá la **CESIÓN DEL CONTRATO No. 088-2011** para el Servicio integral para la adquisición de terreno, pre-diseño, diseño, elaboración y aprobación de planos, estudio de impacto ambiental, estudios técnicos, construcción, mobiliario para el edificio del Registro Público de Panamá, en la ciudad de David, provincia de Chiriquí en favor de Construcciones y Edificaciones del Pacífico, S.A. (CEP) toda vez que la compañía de seguros (ahora en liquidación forzosa) no puede hacer frente a la ejecución de la fianza, ni terminación de la obra.

Que mediante nota fechada 30 de marzo de 2016 suscrita entre la Junta de Liquidación de SEGUROS CONSTITUCIÓN, S.A. y Construcciones y Edificaciones del Pacífico, S.A., confirman su intención de ceder el Contrato No. 088-2011 para el Servicio integral para la adquisición de terreno, pre-diseño, diseño, elaboración y aprobación de planos, estudio de impacto ambiental, estudios técnicos, construcción, mobiliario para el edificio del Registro Público de Panamá, en la ciudad de David, provincia de Chiriquí.

Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Sexta (Cesión) del Contrato de Obra No. 088-2011, la cual se refiere al Artículo 76 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, **EL CEDENTE** podrá ceder sus derechos y obligaciones derivadas del Contrato a cualquier otra persona natural, jurídica o consorcio, siempre y cuando **EL CESIONARIO** reúna las mismas condiciones y preste las mismas garantías exigidas a **EL CEDENTE**, y que además el proceso de cesión cumpla con todas las formalidades establecidas en la Ley y su Reglamento.

Que la empresa Construcciones y Edificaciones del Pacífico, S.A. (CEP) ha presentado una **PROPUESTA** formal para continuar con los trabajos para el Servicio integral para la adquisición de terreno, pre-diseño, diseño, elaboración y aprobación de planos, estudio de impacto ambiental, estudios técnicos, construcción, mobiliario para el edificio del Registro Público de Panamá, en la ciudad de David, provincia de Chiriquí, la cual fue remitida al Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, así como a la Dirección de Tecnología del Registro Público de Panamá, para su respectiva revisión y análisis de viabilidad.

Que el Grupo de Trabajo Técnico, conformado por representantes del Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, así como la Dirección de Tecnología del Registro Público de Panamá, previa revisión y evaluación de la



Resolución No. JD-~~03~~-2016 de 12 de mayo de 2016

propuesta y el cronograma de trabajo presentado por la empresa CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL PACÍFICO, S.A. (CEP), certifica la viabilidad de ambos documentos presentados.

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario que la Junta Directiva autorice la cesión del contrato solicitado por la Junta de Liquidación de SEGUROS CONSTITUCIÓN, S.A. a favor de Construcciones y Edificaciones del Pacífico, S.A. (CEP) y conceda autorización al Director General del Registro Público de Panamá para que suscriba toda la documentación pertinente para lograr la formalización de la Cesión del Contrato No. 088-2011 de Seguros Constitución, S.A. a favor de la empresa Construcciones y Edificaciones del Pacífico, S.A. (CEP);

#### RESUELVE

**PRIMERO: AUTORIZAR** la Cesión del Contrato de Obra No. 088-2011, para el "Servicio integral para la adquisición de terreno, pre-diseño, diseño, elaboración y aprobación de planos, estudio de impacto ambiental, estudios técnicos, construcción, mobiliario para el edificio del Registro Público de Panamá, en la ciudad de David, provincia de Chiriquí" a favor de CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL PACÍFICO, S.A. (CEP) en todos sus derechos y obligaciones derivadas del Contrato No. 088-2011.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** al Director General del Registro Público de Panamá para que gestione las consultas, trámites, realice y firme cualesquiera actos administrativos tendientes a formalizar la Cesión de Contrato No. 088-2011, solicitada por Seguros Constitución, S.A. (en liquidación forzosa) a favor de la empresa Construcciones y Edificaciones del Pacífico, S.A. (CEP), así como suscripción de adendas, cheques, orden de proceder, así como cualquier otro acto administrativo que se requiera, concerniente a la Cesión de Contrato No. 088-2011.

**TERCERO:** Esta resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

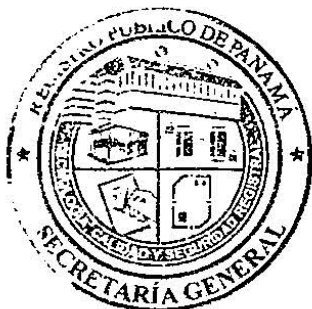
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 1, Numeral 10 del Artículo 7, Numeral 12 del Artículo 11, y demás concordantes de la Ley 3 de 1999.

Dado en la ciudad de Panamá a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

**Publíquese y Cúmplase,**

  
PRESIDENTE

  
SECRETARIO



ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DEL ORIGINAL

12/5/16   
FECHA SECRETARÍA GENERAL

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**

**RESOLUCIÓN JD - 004 - 2016**  
**(De 12 de mayo de 2016)**

**“Por medio de la cual se autoriza al Director General del Registro Público de Panamá para que gestione las consultas, trámites, firme y realice cualesquiera actos administrativos tendientes a formalizar la Cesión de Contrato No. 090-2011, solicitada por Seguros Constitución, S.A. (en liquidación forzosa) a favor de la empresa Construcciones y Edificaciones del Pacífico, S.A. (CEP)”.**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**  
**en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Artículo 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el Registro Público de Panamá es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeto únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República;

Que corresponde a este ente colegiado, en su calidad de máxima autoridad de esta institución, autorizar la celebración de contratos al Director General por montos superiores a los establecidos por la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

Que el Registro Público de Panamá y la empresa **SERCOYSA PROYECTOS Y OBRAS, S.A.** suscribieron el Contrato de Obra No. 090-2011 para la Construcción, mobiliario, equipamiento del tercer piso y adición de oficinas, modernización y mejoras a los sistemas del Edificio existente del Registro Público de Panamá.

Que en Nota calendada 6 de noviembre de 2013, el Representante de **SERCOYSA PROYECTOS Y OBRAS, S.A.**, el Señor **JOSÉ LUIS VALIÑAS BARREIRO**, notificó al Registro Público de Panamá la decisión de no continuar con la ejecución del **Contrato No. 090-2011** toda vez que le resultaba imposible la continuidad del proyecto en mención, ya que no contaban con los recursos económicos, de personal y equipos necesarios para cumplir con la Cláusula Primera (Objeto del Contrato) y la Cláusula Quinta (Plazo de Vigencia del Contrato).

Que ante el incumplimiento por parte del Contratista, de las cláusulas pactadas en el **Contrato de Obra No. 090-2011**, y con fundamento al numeral 1 del Artículo 113 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, a propósito de las causales de la resolución administrativa del contrato, mediante **Resolución No. DG-133-2013** de 13 de noviembre de 2013, se procedió a **DECLARAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** del **Contrato de Obra No. 090-2011**, para la **“Construcción, mobiliario, equipamiento del tercer piso y adición de oficinas, modernización y mejoras a los sistemas del edificio existente del Registro Público de Panamá”**, suscrito entre **SERCOYSA PROYECTOS Y OBRAS, S.A.** y el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**.

Consecuentemente, mediante Nota DG-147-2013 de 14 de noviembre de 2013, se procedió remitir copia autenticada de la Resolución señalada en el párrafo precedente a **SEGUROS CONSTITUCIÓN, S.A.**, para los fines legales a que haya lugar, tanto en la Fianza de Anticipo, así como en la Fianza de Cumplimiento del Contrato, para ejercer la opción de pagar el importe de la fianza, o de sustituir al





Resolución No. JD-~~064~~2016 de 12 de mayo de 2016

2

contratista en todos sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, optando **SEGUROS CONSTITUCIÓN, S.A.** por subrogarse de todos los derechos y obligaciones dimanantes del Contrato No. 090-2011.

Que con base a lo antes expuesto, y a la cláusula de SUSTITUCIÓN DEL CONTRATISTA (subrogación) de la Fianza de Cumplimiento de Contrato No. 090-2011, identificada como FIAN-2932, se suscribió Adenda No. 1 de Subrogación al Contrato de Obra No. 090-2011 con **SEGUROS CONSTITUCIÓN, S.A.**, la cual fue refrendada por la Contraloría General de la República el 04 de agosto de 2014, documento mediante el cual **SEGUROS CONSTITUCIÓN, S.A.** se subroga en todos los derechos y obligaciones dimanantes del Contrato de Obra No. 090-2011, suscrito inicialmente con el **SERCOYSA PROYECTOS Y OBRAS, S.A.**

Que entre las obligaciones asumidas por la compañía aseguradora, al subrogarse de todos los derechos y obligaciones del contrato, la Cláusula Segunda de la Adenda No. 1 de Subrogación al Contrato No. 090-2011 contempla el iniciar y concluir la obra equivalente al logro del objeto contractual del Contrato en cuestión, en estricto cumplimiento de las especificaciones generales y técnicas o especiales contenidas en el Pliego de Cargos que sirve de sustento a dicho contrato, en un término de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN (1241) días calendario**, contados a partir de la notificación de la orden de proceder, conforme al cronograma de avance de obra, estructurado para tal efecto, cuyo término vence el **13 de mayo de 2015**, aportando como garantía de tal obligación el endoso de extensión respectivo a la fianza de cumplimiento No. FIAN-2932 por el término adicional de 504 días calendario, cuyo total es de **1241 días calendario** para la ejecución del objeto del Contrato No. 090-2011.

Que **SEGUROS CONSTITUCIÓN, S.A.**, comunicó al Registro Público de Panamá, que la empresa **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL PACÍFICO, S.A.(CEP)** sería la empresa sub-contratista seleccionada por la Subrogada Contratista para retomar, ejecutar y culminar los trabajos correspondientes al Contrato de Obra No. 090-2011.

Que mediante Entrada No. 341151/2015, ingresa al Registro Público de Panamá Nota No. DSR-0608-2015 de 4 de agosto de 2015, suscrita por el Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá, **JOSÉ JOAQUÍN RIESEN ALVARADO**, dirigido al Director General del Registro Público de Panamá, remitiendo copia autenticada de la Resolución No. OAL-171 de 4 de agosto de 2015, y mediante la cual la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá ordenó la toma de control administrativo y operativo de la compañía aseguradora **SEGUROS CONSTITUCIÓN, S.A.**, inscrita al Folio Mercantil 604244, y designó a la Licenciada **LOURDES LOO DE BIANCHERI**, como Administradora Interina, quien por mandato legal ejercerá la representación legal, administración y control de la aseguradora a nombre de la Superintendencia durante el citado proceso, por lo que, en atención a dicha designación, se solicita inscribir la orden de Toma de Control Administrativo y Operativo de **SEGUROS CONSTITUCIÓN, S.A.** por lo que el Registro Público de Panamá procedió con la inscripción de la Orden de Toma de Control Administrativo y Operativo de **SEGUROS CONSTITUCIÓN, S.A.**, el 5 de agosto de 2015.

Que mediante Resolución JD-043 de 29 de octubre de 2015, la Junta Directiva de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, resolvió, entre otras cosas:

1. Ordenar la LIQUIDACIÓN FORZOSA DE **SEGUROS CONSTITUCIÓN, S.A.**
2. Designar la Junta de Liquidación, conformada por: ANABEL MARTÍNEZ MILLÁN DE TERÁN, ANA ISABLE DÍAZ VALLEJO, LOURDES LOO DE BIANCHERI, quienes ejercerán la administración y control de **SEGUROS CONSTITUCIÓN, S.A.** una vez la presente Resolución entre en vigor.



3. Declarar que al encontrarse SEGUROS CONSTITUCIÓN, S.A. en estado de Liquidación Forzosa, se entienden suspendidos hasta por seis meses, los términos de prescripción de todo derecho o acción de que sea titular la aseguradora, y los términos en los procesos en los procesos administrativos en que esta sea parte, salvo aquellos donde se persigan la ejecución de una prenda, hipoteca u otra garantía real.
4. Ordenar cesen de correr los intereses sobre las obligaciones de SEGUROS CONSTITUCIÓN, S.A. en Liquidación Forzosa, salvo que se trate de obligaciones garantizadas con prenda o hipoteca sobre bienes de la aseguradora.
5. Dispone que la Junta de Liquidación, designada a priori, dependerá funcionalmente del Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá, y dará cuenta de sus actuaciones a la Junta Directiva.

Que mediante nota fechada 30 de marzo de 2016 la Junta de Liquidación de SEGUROS CONSTITUCION, S.A., solicita al Registro Público de Panamá la **CESIÓN DEL CONTRATO** No. 090-2011 para la Construcción, mobiliario, equipamiento del tercer piso y adición de oficinas, modernización y mejoras a los sistemas del Edificio existente del Registro Público de Panamá en favor de Construcciones y Edificaciones del Pacífico, S.A. (CEP) toda vez que la compañía de seguros (ahora en liquidación forzosa) no puede hacer frente a la ejecución de la fianza, ni terminación de la obra.

Que mediante nota fechada 30 de marzo de 2016 suscrita entre la Junta de Liquidación de SEGUROS CONSTITUCION, S.A. y Construcciones y Edificaciones del Pacífico, S.A. (CEP), confirman su intención de ceder el Contrato No. 090-2011 para la Construcción, mobiliario, equipamiento del tercer piso y adición de oficinas, modernización y mejoras a los sistemas del Edificio existente del Registro Público de Panamá.

Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Sexta (Cesión) del Contrato de Obra No. 090-2011, la cual se refiere al Artículo 76 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, **EL CEDENTE** podrá ceder sus derechos y obligaciones derivadas del Contrato a cualquier otra persona natural, jurídica o consorcio, siempre y cuando **EL CESIONARIO** reúna las mismas condiciones y preste las mismas garantías exigidas a **EL CEDENTE**, y que además el proceso de cesión cumpla con todas las formalidades establecidas en la Ley y su Reglamento.

Que la empresa Construcciones y Edificaciones del Pacífico, S.A. (CEP) ha presentado una **PROPUESTA** formal para continuar con las obras de Construcción, mobiliario, equipamiento del tercer piso y adición de oficinas, modernización y mejoras a los sistemas del Edificio existente del Registro Público de Panamá, la cual fue remitida al Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, así como a la Dirección de Tecnología del Registro Público de Panamá, para su respectiva revisión y análisis de viabilidad.

Que el Grupo de Trabajo Técnico, conformado por representantes del Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, así como la Dirección de Tecnología del Registro Público de Panamá, previa revisión y evaluación de la propuesta y el cronograma de trabajo presentado por la empresa **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL PACÍFICO, S.A. (CEP)**, certifica la viabilidad de ambos documentos presentados.

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario que la Junta Directiva autorice la cesión del contrato solicitado por la Junta de Liquidación de SEGUROS CONSTITUCION, S.A., a favor de Construcciones y Edificaciones del Pacífico, S.A. (CEP), y conceda autorización al Director General del Registro Público de Panamá para que suscriba toda la documentación pertinente para lograr la formalización de la Cesión del Contrato No. 090-2011 de Seguros Constitución, S.A. a favor de la empresa Construcciones y Edificaciones del Pacífico, S.A. (CEP);



Resolución No. JD-47-2016 de 12 de mayo de 2016

4

**RESUELVE**

**PRIMERO: AUTORIZAR** la Cesión del Contrato de Obra No. 090-2011, para la "Construcción, mobiliario, equipamiento del tercer piso y adición de oficinas, modernización y mejoras a los sistemas del edificio existente del Registro Público de Panamá" a favor de **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL PACÍFICO, S.A.(CEP)** en todos sus derechos y obligaciones derivadas del Contrato No. 090-2011.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** al Director General del Registro Público de Panamá para que gestione las consultas, trámites, firme y realice cualesquiera actos administrativos tendientes a formalizar la Cesión de Contrato No. 090-2011, solicitada por **Seguros Constitución, S.A.** (en liquidación forzosa) a favor de la empresa **Construcciones y Edificaciones del Pacífico, S.A. (CEP)**, así como suscripción de cesión de contrato de obra, adendas, cheques, orden de proceder, así como cualquier otro acto administrativo que se requiera, concerniente a la Cesión de Contrato No. 090-2011.

**TERCERO:** Esta resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 1, Numeral 10 del Artículo 7, Numeral 12 del Artículo 11, y demás concordantes de la Ley 3 de 1999.

Dado en la ciudad de Panamá a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

**Publíquese y Cúmplase,**

  
**PRESIDENTE**

  
**SECRETARIO**



ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DEL ORIGINAL

17/5/16   
FECHA SECRETARIA GENERAL

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**



Resolución SMV- No. JD- 19 -16

(De 28 de junio de 2016)

**“Del Procedimiento Interno de Reunión Previa de los solicitantes de licencias y registro de Entidades Proveedoras de Precios y Entidades Calificadoras de Riesgo, así como para las solicitudes de autorización para los cambios de control accionario”**

**LA JUNTA DIRECTIVA**  
**En uso de sus facultades legales, y**

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ley 67 de 1 de septiembre de 2011, se crea la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante la “Superintendencia”) como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, presupuestaria y financiera, con competencia privativa para regular y supervisar a los emisores, sociedades de inversión, intermediarios y demás participantes del mercado de valores en la República de Panamá.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 121 de la Ley 67 de 2011, la Asamblea Nacional expidió el Texto Único que comprende el Decreto Ley 1 de 1999 y sus leyes reformativas y el Título II de la Ley 67 de 2011, reformado por la Ley 12 de 3 de abril de 2012 y la Ley 56 de 2 de octubre de 2012 (en adelante la “Ley del Mercado de Valores”).

Que el numeral 15, del artículo 10 de la Ley del Mercado de Valores establece que es atribución de la Junta Directiva aprobar las normas internas de trabajo de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Que a través del Acuerdo 9-2013 de 03 de diciembre de 2013 “*Que establece la Reunión Previa que deberán mantener las entidades solicitantes de Licencias y los solicitantes de registro de Entidades Proveedoras de Precio y Calificadoras de Riesgo, así como para las solicitudes de cambio de control accionario ante la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá*”, promulgado a través de Gaceta Oficial No. 27433-A de 13 de diciembre de 2013, modificado por el Acuerdo 3-2014 de 06 de agosto de 2014, promulgado a través de Gaceta Oficial No. 27606 de 25 de agosto de 2014.

Que el citado Acuerdo dispone adoptar como norma prudencial la obligatoriedad de solicitar la realización de una reunión previa como requisito inicial de parte de aquellas entidades solicitantes de licencias y los solicitantes de registro de entidades proveedoras de precios y calificadoras de riesgo, así como para las solicitudes de autorización de cambios de control accionario de las entidades con licencia o registro mencionadas.

Que la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de su atribución señalada en el artículo 10, numeral 14 de la Ley del Mercado de Valores emitió la Resolución SMV No. JD-09-16 de 27 de abril de 2016, mediante la cual modificó la estructura organizativa de la Superintendencia del Mercado de Valores y aprobó nuevo organigrama institucional.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario establecer un Procedimiento Interno de Reunión Previa, acorde con la nueva estructura organizativa de la Superintendencia del Mercado de Valores.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **ADOPTAR** el *Procedimiento Interno de Reunión Previa de los solicitantes de Licencias y de registro de Entidades Proveedoras de Precios y Entidades Calificadoras de Riesgo, así como para las solicitudes de autorización de cambios de control accionario* de conformidad con la nueva estructura organizativa, funciones y responsabilidades establecidas por la Resolución SMV No. JD-09-16 de 27 de abril de 2016.

**Artículo 1. Ámbito de Aplicación.**

El presente Procedimiento Interno de Reunión Previa es de aplicación por parte de los funcionarios de la Superintendencia del Mercado de Valores, acorde a sus responsabilidades y funciones dentro de la nueva estructura organizativa institucional.

**Artículo 2. Presentación de la Solicitud.**

Presentada la Solicitud de Reunión Previa, a través de nota simple por parte de los interesados o representantes locales autorizados de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 9-2013 de 03 de diciembre de 2013 (Texto Único), la Unidad de Gestión de Información (UGI) procederá a revisar que dicha solicitud mencione a qué entidad o a quienes representa; qué actividad se propone realizar; si indica el nombre completo, cédula o pasaporte de los asistentes a la reunión y si está acompañada de copia simple del respectivo documento de identidad personal enunciado. En caso de fusiones o cambio de control accionario, deberá participar como mínimo, un representante de cada parte.

Finalizada la revisión preliminar, se procederá a remitir por correo electrónico copia escaneada de la solicitud al Superintendente, la Secretaria General, la Dirección de Supervisión de Intermediarios y a la Dirección de Prevención y Control de Operaciones Ilícitas.

Quedará a discreción del Superintendente proceder con lo solicitado, en atención a la información o documentación facilitada por el solicitante, y aquella información obtenida por la Superintendencia.

**Artículo 3. Comité Evaluador.**

La Superintendencia del Mercado de Valores contará con un Comité Evaluador de las Solicitudes de Reunión Previa, conformado por el Superintendente o la persona que este designe, quien lo presidirá, el Secretario General, un representante de la Dirección de Supervisión de Intermediarios y de la Dirección de Prevención y Control de Operaciones Ilícitas.

**Artículo 4. Responsabilidades de los Miembros del Comité Evaluador.**

Los miembros que conforman el Comité Evaluador de Reunión Previa, tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. **El Superintendente o quién designe:** será la persona responsable de presidir la reunión, y verificar que se encuentren presentes los representantes de cada una de las direcciones que conforman el Comité Evaluador, así como las personas indicadas en la solicitud. Debido al carácter confidencial, sólo podrán participar únicamente aquellos que se encuentren mencionados en la Solicitud de Reunión Previa.
- b. **El Secretario General o quién designe:** será la persona responsable de elaborar el Acta de la Reunión. Dicho documento y la información contenida en el mismo será clasificada como confidencial, y deberá ser conservada bajo estricta reserva.



14  
2



- c. **Dirección de Supervisión de Intermediarios:** será la dirección encargada de verificar que la solicitud contenga la información y venga acompañada con la documentación que sirva de sustento a lo informado en la solicitud, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 09-2013 de 13 de diciembre de 2013 (Texto Único). Si la solicitud cumple con los requisitos necesarios, la dirección deberá proceder a coordinar y convocar la reunión en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles; a través de los datos de contactos suministrados en la solicitud. La Dirección de Supervisión de Intermediarios no concederá la reunión previa hasta contar con el proceder favorable de la Dirección de Prevención y Operaciones Ilícitas.
  
- d. **Dirección de Prevención y Operaciones Ilícitas:** será la dirección responsable de verificar que los solicitantes y demás participantes anunciados en la solicitud de Reunión Previa cumplan con la solvencia moral necesaria, que no se encuentren bajo investigación o hayan sido sancionados por parte de alguna autoridad pública o entidad privada, ya sea local o internacional.

**Artículo 5. (Exhortación al Solicitante).**

El Comité Evaluador, a través de la Dirección de Supervisión de Intermediarios, después de realizada la reunión y analizada la documentación e información proporcionada durante la reunión, si lo considera procedente y en un máximo de diez (10) días hábiles, le comunicará a los interesados a través de nota formal la viabilidad de continuar con el trámite de presentación de la solicitud correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución empezará a regir a partir del día siguiente a su firma.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, Acuerdo No. 9-2013 de 03 de diciembre de 2013 (Texto Único).

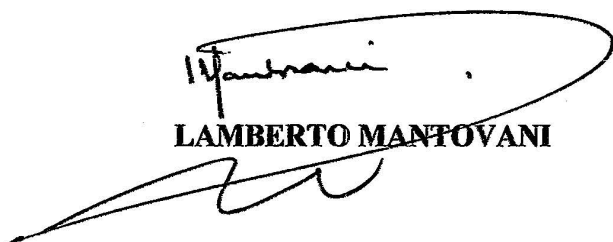
Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).

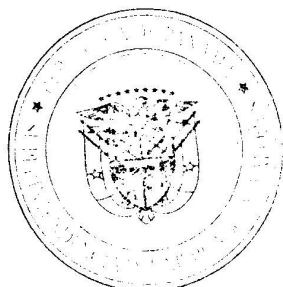
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO**

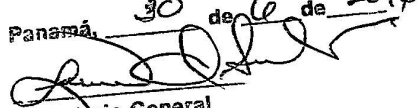
  
**JOSÉ RAMÓN GARCÍA DE PAREDES**

  
**LAMBERTO MANTOVANI**



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO  
DE VALORES**

Es copia del original que reposa en los  
archivos de la Superintendencia

Panamá, 30 de Junio de 2016  
  
Secretario General



**REPUBLICA DE PANAMA  
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO  
MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO**

**ACUERDO No.030  
(DEL 15 DE JUNIO DE 2016)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN CARGOS DENTRO DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA DE BOCAS DEL TORO.**

El Concejo Municipal  
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 17 de la ley 106 de 1973, modificado por la ley 66 de 2015, los Concejos Municipales tienen competencia para crear o suprimir cargos municipales y determinar sus funciones, períodos, asignaciones y viáticos, de conformidad con lo que se disponga en la Constitución Política y las leyes vigentes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la ley 37 de 2009, la Administración Municipal debe tener una estructura básica de funcionamiento administrativo para asumir las nuevas competencias y funciones inherentes al proceso de descentralización de la Administración Pública.

Que la Alcaldía de Bocas del Toro requiere fortalecer con mayor personal su actual estructura administrativa con miras a poder atender de manera más eficaz y eficiente las funciones inherentes al proceso de descentralización y, asimismo, requiere contar con una organización más acorde a este proceso.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, este Concejo Municipal,

**ACUERDA**

**Artículo Primero:** Crear los siguientes departamentos y cargos dentro de la estructura administrativa de la Alcaldía de Bocas del Toro:

CODIGOS	DEPARTAMENTO	SALARIO
		MENSUAL
	<b>ADMINISTRACION</b>	<b>4,700.00</b>
	ADMINISTRADOR	1,000.00
	SUB ADMINISTRADOR	750.00
	CONDUCTOR	600.00
	SECRETARIA GENERAL	700.00
	ALMACENISTA	500.00
	UNIDAD DE COMPRAS	650.00
	BIENES PATRIMONIALES	500.00

CODIGOS	DEPARTAMENTO	SALARIO
		MENSUAL
501.0.1.02.0 1.001.001	ASUNTOS LEGALES	1,400.00
	ABOGADO 1	1,400.00

CODIGOS	DEPARTAMENTO	SALARIO
		MENSUAL
	DESARROLLO, PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	800.00
	CONTADOR	800.00

CODIGOS	DEPARTAMENTO	SALARIO
		MENSUAL
	OBRAS Y PROYECTOS	3,800.00
	INGENIERO CIVIL	1,200.00
	INGENIERO AMBIENTAL	1,300.00
	AGRIMENSOR	1,300.00

CODIGOS	DEPARTAMENTO	SALARIO
		MENSUAL
	ATENCION CIUDADANA Y TRANSPARENCIA	4,800.00
	JEFE DE ATENCION CIUDADANA	1,000.00
	SUB JEFE DE ATENCION CIUDADANA	800.00
	PROMOTOR COMUNITARIO 1	500.00
	PROMOTOR COMUNITARIO 2	500.00
	PROMOTOR COMUNITARIO 3	500.00
	PROMOTOR COMUNITARIO 4	500.00
	PROMOTOR COMUNITARIO 5	500.00
	PROMOTOR COMUNITARIO 6	500.00
<b>TOTAL</b>		<b>15,500.00</b>

**Artículo Segundo:** Se aprueban las siguientes funciones para los cargos creados:

**1. Departamento de Administración**

**a. Administrador**



**Funciones:**

- i. Proveer a las distintas oficinas del Municipio los recursos materiales, técnicos y económicos de apoyo necesarios para el cumplimiento de sus actividades;
- ii. Dirigir, coordinar y dar seguimiento a las actividades administrativas que sean necesarias para el funcionamiento y desarrollo de los programas municipales;
- iii. Supervisar el proceso de compras municipales;
- iv. Tramitar reclamos de proveedores;
- v. Supervisar los inventarios actualizados y custodiar los bienes propiedad del municipio;
- vi. Supervisar, dirigir y establecer los controles de uso y conservación de la flota vehicular y de las oficinas o dependencias municipales;
- vii. Elaborar informes a solicitud del alcalde;
- viii. Cualesquiera otra que le sea asignada por el alcalde.

**Conocimientos necesarios:****Educación y Experiencia**

- 1- Formación universitaria
- 2- Manejo de paquetes computacionales.

**a. Sub Administrador****Funciones:**

- i. Reemplazar al administrador en sus ausencias temporales;
- ii. Apoyar en el seguimiento a las actividades administrativas que sean necesarias para el funcionamiento y desarrollo de los programas municipales;
- iii. Cumplir con las tareas que le sean designadas por el administrador;
- iv. Elaborar informes que le sean requeridos;
- v. Cualesquiera otra que le sea asignada por el administrador.

**Conocimientos necesarios:****Educación y Experiencia**

1. Experiencia en trabajos similares
2. Manejo de paquetes computacionales.

**b. Conductor****Funciones:**

- i. Conducir los vehículos del municipio, de manera prudente y respetando el reglamento de tránsito, para las actividades que les sean asignadas por el Alcalde o la Administración;
- ii. Velar por el buen funcionamiento de los vehículos asignados a su cargo;
- iii. Informar a la Administración de cualquier irregularidad en el funcionamiento o accidente de tránsito de los vehículos que le han sido asignados;
- iv. Realizar trabajos de mensajería;
- v. Cualesquiera otra que le sea asignada por el Alcalde o por la Administración.

**c. Secretaria(o) General****Funciones:**

- i. Recibir, clasificar y tramitar la correspondencia oficial;
- ii. Elaborar proyecto de resoluciones y decretos alcaldicios;
- iii. Refrendar las resoluciones y decretos alcaldicios aprobados por el alcalde;
- iv. Llevar un registro actualizado de las resoluciones y decretos alcaldicios;
- v. Velar por la aplicación y el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento Interno;
- vi. Servir de enlace con las entidades gubernamentales y no gubernamentales,
- vii. Elaborar informes a solicitud del alcalde;
- viii. Cualesquiera otra que le sea asignada por el alcalde.

**Conocimientos necesarios:****Educación y Experiencia**

1. Mínimo Bachiller en Comercio o dos (2) años de experiencia en trabajos de secretaría o asistente administrativo;
2. Manejo de paquetes computacionales.

**d. Almacenista****Funciones:**

- i. Almacenar y llevar el control del inventario de materiales e insumos del Municipio;
- ii. Tramitar la entrega de materiales e insumos requeridos por las unidades administrativas del Municipio;
- iii. Verificar que los materiales e insumos adquiridos sean entregados por los proveedores de acuerdo a lo establecido en las órdenes de compra;
- iv. Velar por las buenas condiciones del almacén y de los inventarios que se encuentren bajo su custodia;
- v. Procesar la eliminación de materiales obsoletos o dañados, controlar las entradas y salidas de materiales e insumos;
- vi. Informar a Administración con anticipación suficiente los insumos o materiales que deban reponerse o comprarse para la buena marcha del Municipio;
- vii. Elaborar informes periódicos sobre su gestión;
- viii. Cualesquiera otra que le sea asignada por la Administración.

**e. Unidad de Compras****Funciones:**

- i. Atender y tramitar las solicitudes de compras que remitan las diferentes unidades administrativas del Municipio, de acuerdo con las normas legales vigentes de Contrataciones Públicas;
- ii. Preparar la documentación (cotizaciones y órdenes de compra) necesaria para la adquisición de bienes y servicios;
- iii. Administrar el portal de Panamacompra para la publicación de todos los procesos de compra y actos públicos que realice el Municipio, conforme lo establece la ley de Contrataciones Públicas del país;
- iv. Cualesquiera otra que le sea asignada por la Administración.

**f. Bienes Patrimoniales**

**Funciones:**

- i. Mantener controles para el registro de los bienes patrimoniales, comprobando su exactitud;**
- ii. Participar de los movimientos de incorporación y/o desincorporación de los bienes bajo su administración y custodia de la institución;**
- iii. Conciliar con el Departamento de Contabilidad los movimientos y saldos de los registros que conforman los bienes patrimoniales institucionales, este proceso deberá realizarse antes del cierre mensual contable (coordinación);**
- iv. Emplear documentos, estructura y códigos diseñados para la toma de inventario, conforme lo establece este Manual de Normas Generales y Procedimientos para la Administración y Control de los Bienes Patrimoniales en el Sector Público, elaborado y actualizado por el Ministerio de Economía u Finanzas (la versión utilizada es la de mayo 2014), y demás normas vigentes relacionadas;**
- v. Utilizar la codificación financiera en coordinación con el Departamento de Contabilidad;**
- vi. Suministrar copias de todos los movimientos de los bienes tales como: traspasos, donaciones, remesas internas, descarte, entre otras afectaciones patrimoniales del inventario institucional al Departamento de Contabilidad;**
- vii. Recibir los Informes de Recepción y Despachos de Almacén;**
- viii. Incorporar, mantener y actualizar en el inventario físico todos los bienes adquiridos por la institución por cualquier modalidad tales como: compra, donaciones, permuta, bienes revertidos, excedentes de proyectos especiales, fabricación interna, traspasos, entre otros;**
- ix. Recopilar la documentación e información que permita registrar los valores de los bienes comprados, donados, revertidos, elaborados internamente, traspasados, entre otros;**
- x. Compartir la información documentada relacionada con las entradas y salidas, con el Departamento de Contabilidad, los Almacenes y las Unidades Administrativas encargadas de tramitar la disposición de los bienes patrimoniales a efecto de mantener la consistencia entre el inventario físico y los registros contables;**
- xi. Identificar los bienes con una codificación claramente visible, adherida a cada bien patrimonial a inventariar, para facilitar su control y ubicación (marbete de identificación); el cual debe ser numérico y secuencial. De igual forma, podrán contener elementos tecnológicos innovadores incorporados. Al momento del despacho por el Departamento de Almacén, los bienes deben ser identificados con sus respectivos marbetes por la Unidad Institucional de Bienes Patrimoniales;**
- xii. Verificar y certificar ante la Administración la pérdida por sustracción, robo, hurto, daños y desvalijos, a fin de que se determinen las responsabilidades del caso;**
- xiii. Participar en los actos relacionados con descartes, permutas, donaciones, venta, disposición de chatarra y cualquier otro acto necesario para el control de los bienes patrimoniales. La coordinación la ejercerán los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas (Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado) y la Contraloría General de la República (Dirección General de Fiscalización);**

- xiv. **Confecionar el Plan de Mantenimiento de los bienes que se requieren con la colaboración de las Unidades Administrativas tales como: Servicios Generales, Transporte, Cómputo, entre otras; el mismo debe ser presentado a la Dirección para su aprobación;**
- xv. **Dar el seguimiento del Plan de Mantenimiento autorizado de los bienes institucionales;**
- xvi. **Proponer normas de control interno para el manejo, uso y cuidado de los bienes de la institución;**
- xvii. **Instruir a los custodios directos y usuarios de cada unidad administrativa de la responsabilidad del uso, control, cuidado y mantenimiento de los bienes;**
- xviii. **Mantener un archivo actualizado de los registros y documentos que respaldan las actividades de la Unidad;**
- xix. **Colaborar en la formulación del plan anual de adquisiciones de activos fijos conjuntamente con el Departamento de Compras;**
- xx. **Coordinar e Informar a la Dirección, la actualización de los saldos registrados en el inventario, de aquellos rubros patrimoniales que requieran una revaluación.**

### **3- Departamento de Asuntos Legales**

#### **a. Abogado 1**

##### **Funciones:**

- i. **Brindar asesoría legal en temas relacionados a la gestión municipal y otros asuntos jurídicos que le sean requeridos;**
- ii. **Estudiar y analizar procedimientos, leyes y demás documentos con la finalidad de ofrecer una opinión legal o recomendación;**
- iii. **Asesorar a la Administración en los procesos de contrataciones públicas;**
- iv. **Elaborar acuerdos, proyectos de ley, informes técnicos, demandas, contestaciones de demandas, alegatos, apelaciones, incidentes y demás documentos jurídicos que le sean requeridos;**
- v. **Representar al Municipio ante tribunales de justicia, reuniones, comisiones y otros escenarios en los que sea asignado;**
- vi. **Elaborar informes que le sean requeridos;**
- vii. **Cualesquiera otra que le sea asignada por la naturaleza de sus funciones.**

##### **Conocimientos necesarios:**

###### **Educación y Experiencia**

- i. **Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas;**
- ii. **Certificado de Idoneidad para ejercer la profesión de abogado en Panamá;**
- iii. **Dos (2) años de experiencia laboral previa en tareas de investigación, análisis y asesoramiento en asuntos jurídicos;**
- iv. **Manejo de paquetes computacionales.**

### **4- Departamento de Desarrollo, Planificación y Presupuesto**

#### **a. Contador**

##### **Funciones:**

- i. Efectuar y revisar los asientos de registros de operaciones contables, de acuerdo a las normas de contabilidad gubernamentales;
- ii. Elaborar y revisar las conciliaciones bancarias;
- iii. Analizar y elaborar comprobantes de diario, planilla de pago, gastos de representación y otras relativas a las operaciones de contabilidad;
- iv. Realizar el análisis de cuentas originadas de las operaciones de contabilidad y presupuestaria, según las normas y procedimientos establecidos;
- v. Velar por el cumplimiento de los principios de Contabilidad y las normas y procedimientos vigentes;
- vi. Elaborar informes y otros documentos técnicos relativos a su especialidad;
- viii. Cualesquiera otra que le sea asignada por la naturaleza de sus funciones.

**Conocimientos necesarios:**

**Educación y Experiencia**

- i. Licenciatura en Contabilidad.
- ii. Certificado de Idoneidad para el ejercicio de la profesión.
- iii. Conocimiento de las normas de contabilidad gubernamental.
- iv. Manejo de paquetes computacionales.

## **5- Departamento de Obras y Proyectos**

### **a. Ingeniero Civil**

**Funciones:**

- i. Supervisar, inspeccionar y administrar la construcción de obras civiles realizadas por el Municipio;
- ii. Planificar y diseñar proyectos de obras municipales, de acuerdo a las normas vigentes y respetando criterios ambientales, de riesgo y de seguridad.
- iii. Elaborar avalúos, peritajes e informes técnicos que le sean requeridos por el alcalde o el Departamento de Ingeniería Municipal;
- iv. Conocer y manejar adecuadamente el equipo, las herramientas de cómputo modernas y los programas computacionales de su especialidad.
- v. Cualesquiera otra que le sea asignada por la naturaleza de sus funciones.

**Conocimientos necesarios:**

**Educación y Experiencia**

- i. Licenciatura en Ingeniería Civil.
- ii. Certificado de idoneidad para ejercer la profesión de ingeniería civil.
- iii. Experiencia laboral previa en diseño, inspección y/o administración de proyectos de construcción de obras civiles.
- iv. Manejo de herramientas tecnológicas para la aplicación de su tareas.

### **b. Ingeniero Ambiental**

**Funciones:**

- i. Dirigir, asesorar, investigar, coordinar y participar en estudios y diseños de sistemas de suministro de agua, recolección de aguas residuales, tratamientos de aguas y aguas residuales que proponga el Municipio;

- ii. Dirigir, asesorar, investigar, coordinar y participar en estudios y diseños de los sistemas de tratamiento de desechos sólidos del Municipio;
- iii. Elaborar y dirigir la ejecución de planes municipales correctivos o de preservación del medio ambiente;
- iv. Elaborar, dirigir y ejecutar los programas y acciones relativas a la prevención de desastres y mitigación de riesgos;
- v. Servir de enlace con SINAPROC, BOMBEROS, MIAMBIENTE y demás entidades vinculadas, para todas las acciones relativas a la prevención de desastres y mitigación de riesgos;
- vi. Cualesquiera otra que le sea asignada por la naturaleza de sus funciones.

**Conocimientos necesarios:**

**Educación y Experiencia**

- i. Licenciatura en Ingeniería Ambiental.
- ii. Certificado de idoneidad para ejercer la profesión de ingeniería ambiental.
- iii. Experiencia laboral previa en trabajos relacionados con la ingeniería ambiental, especialmente en sistema de tratamiento de desechos sólidos, aguas residuales y/o proyectos de conservación del medio ambiente.
- iv. Manejo de herramientas tecnológicas para la aplicación de su tareas.

**c. Agrimensor**

**Funciones:**

- i. Levantar catastro de los terrenos e infraestructura dentro del distrito para facilitar el desarrollo de programas y proyectos municipales;
- ii. Realizar inspecciones y mensuras para la verificación de ubicación de negocios, servidumbres, puntos de marcación y líneas de construcción;
- iii. Controlar la nivelación de terrenos y cálculos de polígonos y mediación de fincas pertenecientes al municipio para su venta o adjudicación;
- iv. Brindar el servicio de agrimensura para el municipio y/o particulares que así lo soliciten al municipio;
- v. Preparar informes;
- vi. Cualesquiera otra que le sea asignada por la dirección.

**Conocimientos necesarios:**

**Educación y Experiencia**

- i. Título o diploma de Agrimensor
- ii. Certificado de idoneidad para ejercer la profesión de agrimensor.

**6- Departamento de Atención Ciudadana y Transparencia**  
**a. Jefe de Atención Ciudadana**

**Funciones:**

- i. Coordinar y supervisar las labores del departamento de atención ciudadana;

- ii. Coordinar con las unidades administrativas del Municipio el suministro de la información relativa a procedimientos administrativos municipales y demás información relevante para el ciudadano;
- iii. Proponer y elaborar planes y proyectos dirigidos a la promoción de la participación ciudadana en el distrito;
- iv. Coordinar los mecanismos de participación ciudadana para la toma de decisiones y aprobación de proyectos de inversión en el distrito de Bocas del Toro;
- v. Servir de enlace con la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información para el suministro de información relativa a las actividades del Municipio;
- vi. Cualesquiera otra que le sea asignada por el alcalde.

#### **b. Sub Jefe de Atención Ciudadana**

##### **Funciones:**

- i. Apoyar la coordinación de las actividades del departamento de atención ciudadana;
- ii. Reemplazar al jefe del departamento de Atención Ciudadana ante sus ausencias temporales;
- iii. Participar y coordinar las actividades de participación ciudadana en las que sea asignado;
- iv. Cualesquiera otra que le sea asignada por el Jefe o por el alcalde.

#### **c. Promotor Comunal 1**

##### **Funciones:**

- i. Elaborar los cronogramas de actividades de participación ciudadana de acuerdo a los planes y proyectos establecidos;
- ii. Dar seguimiento y ejecutar las actividades de participación ciudadana en el distrito;
- iii. Coordinar y servir de enlace con las organizaciones comunitarias, sociales, eclesiásticas y demás organizaciones civiles con presencia en el distrito, para la promoción y ejecución de actividades conjuntas con el Municipio;
- iv. Documentar y llevar registros de las actividades de participación ciudadana en las que participe o coordine el Municipio;
- v. Elaborar brochures, trípticos y/o cualesquiera otro material informativo relacionado a las actividades del Municipio.
- vi. Cualesquiera otra que le sea asignada por el Jefe o por el alcalde.

#### **d. Promotor Comunal 2**

- i. Elaborar los cronogramas de actividades de participación ciudadana de acuerdo a los planes y proyectos establecidos;
- ii. Dar seguimiento y ejecutar las actividades de participación ciudadana en el distrito;
- iii. Coordinar y servir de enlace con las organizaciones comunitarias, sociales, eclesiásticas y demás organizaciones civiles con presencia en el distrito, para la promoción y ejecución de actividades conjuntas con el Municipio;
- iv.
- v. Documentar y llevar registros de las actividades de participación ciudadana en las que participe o coordine el Municipio;

- vi. Elaborar brochures, trípticos y/o cualesquiera otro material informativo relacionado a las actividades del Municipio.
- vii. Cualesquiera otra que le sea asignada por el Jefe o por el alcalde.

**e. Promotor Deportivo**

- i. Dirigir y coordinar actividades deportivas dentro del distrito (ligas, torneos, campeonatos, carreras, entre otros)
- ii. Dar seguimiento y ejecutar las actividades deportivas en el distrito;
- iii. Coordinar y servir de enlace con las organizaciones comunitarias, sociales, eclesiásticas y demás organizaciones con presencia en el distrito, para la promoción y ejecución de actividades conjuntas con el Municipio;
- iv. Documentar y llevar registros de las actividades deportivas en las que participe o coordine el Municipio;
- v. Elaborar brochures, trípticos y/o cualesquiera otro material informativo relacionado a las actividades deportivas del Municipio;
- vi. Cualquier otra que le sea asignada por el Jefe o por el alcalde.

**Artículo Tercero:** Apruébese el Presupuesto de Gastos para estructura administrativa de la Alcaldía de Bocas del Toro para la vigencia 2016, por un monto de **B/. 125,000.00**; de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRE DE LA CUENTA</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
<b>ADMINISTRACION</b>		
	Personal fijo	28,200.00
	XIII Mes	4,700.00
	Cuota Patronal de Seguro Social	4,000.00
	Cuota Patronal de Seguro Educativo	500.00
	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	250.00
	Cuota Patronal de Fondo Complementario	20.00
	Transporte dentro del país	500.00
	Equipo de Computación	520.00
		<b>38,690.00</b>

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRE DE LA CUENTA</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
<b>ASUNTOS LEGALES</b>		
	Personal fijo	8,400.00
	XIII Mes	1,400.00
	Cuota Patronal de Seguro Social	1,200.00
	Cuota Patronal de Seguro Educativo	200.00



	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	100.00
	Cuota Patronal de Fondo Complementario	10.00
		<b>11,310.00</b>

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRE DE LA CUENTA</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
<b>DESARROLLO, PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS</b>		
	Personal fijo	4,800.00
	XIII Mes	800.00
	Cuota Patronal de Seguro Social	650.00
	Cuota Patronal de Seguro Educativo	200.00
	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	50.00
	Cuota Patronal de Fondo Complementario	10.00
		<b>6,510.00</b>

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRE DE LA CUENTA</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
<b>OBRAS Y PROYECTOS</b>		
	Personal fijo	22,800.00
	XIII Mes	3,800.00
	Cuota Patronal de Seguro Social	3,000.00
	Cuota Patronal de Seguro Educativo	500.00
	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	200.00
	Cuota Patronal de Fondo Complementario	20.00
		<b>30,320.00</b>

<b>CODIGOS</b>	<b>NOMBRE DE LA CUENTA</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
<b>ATENCION CIUDADANA Y TRANSPARENCIA</b>		
	Personal fijo	28,800.00
	XIII Mes	4,800.00
	Cuota Patronal de Seguro Social	3,800.00
	Cuota Patronal de Seguro Educativo	550.00
	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	200.00
	Cuota Patronal de Fondo Complementario	20.00
		<b>38,170.00</b>

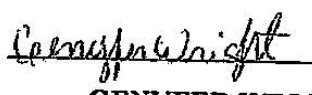
**Artículo Cuarto:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

Dado en el Concejo Municipal del distrito de Bocas del Toro, a los 15 días del mes de junio de 2016.


Publíquese y Cúmplase.

  
**H.R. DEMETRIO MOLINA**  
Presidente  
Del Concejo Municipal  
De Bocas Del Toro



  
**GENYFER WRIGHT**  
Secretaria


SANCIONADO: Acuerdo número 030 de 15 de junio de 2016

  
**H.A. Viced. MARTIN DOWNER**  
Alcalde del Distrito de Bocas del Toro



  
**NICOLAS GONZALEZ R.**  
Secretario General

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BOCAS DEL TORO CERTIFICA QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE DESPACHO.

  
**GENYFER WRIGHT**  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE BOCAS DEL TORO





REPUBLICA DE PANAMA  
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO  
MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO

ACUERDO Núm. 032  
(DEL 15 DE JUNIO DE 2016)

Por medio del cual se aprueba el Plan de Obras e Inversiones Municipales financiado con los fondos provenientes de la transferencia del Impuesto de Bien Inmueble.

El Concejo Municipal  
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 106 de 1973, los Concejos Municipales regulan la actividad jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del distrito.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112-G de la ley 37 de 2009, modificada por la ley 66 de 2015, las obras y proyectos que serán financiados con los aportes de la transferencia del impuesto de inmueble estarán comprendidos en el Plan Anual de Obras e Inversiones que debe ser aprobado mediante acuerdo municipal con el voto de las tres cuartas partes de los miembros del Concejo Municipal, siguiendo el mismo procedimiento para la aprobación del presupuesto municipal.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112-G de la ley 37 de 2009, modificada por la ley 66 de 2015, el Plan Anual de Obras e Inversiones debe ser presentado por el alcalde municipal y contendrá las necesidades prioritarias del distrito.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, este Concejo Municipal,

ACUERDA

**Artículo Primero:** APROBAR el Plan Anual de Obras e Inversiones del Municipio de Bocas del Toro correspondiente a la transferencia de fondos del impuesto de bien inmueble para el año 2016, según lo dispuesto en la ley 37 de 2009, modificada por la ley 66 de 2015.

**Artículo Segundo:** El Plan de Obras e Inversiones del Municipio de Bocas del Toro contiene la prioridad de proyectos, obras e inversiones públicas que serán financiados con los fondos provenientes de la transferencia del impuesto de bien inmueble, para el periodo 2016. Este plan se ejecutará cumpliendo con la programación financiera anual, previendo la continuidad de los proyectos aprobados para este período, asegurando la reserva presupuestaria y financiera en el presupuesto.

El alcalde podrá presentar modificaciones al Plan, cuando así sea necesario, en función de la coordinación de la inversión pública del Estado y/o la inversión local, o en caso de que exista la no viabilidad por parte de la Secretaría Nacional de Descentralización de algún proyecto contemplado en dicho Plan.

**Artículo Tercero:** Se autoriza al alcalde a convocar y realizar los actos y demás contrataciones públicas que sean necesarias para la ejecución del Plan, de conformidad con lo dispuesto en la ley 22 de 2006, de Contrataciones Públicas.

**Artículo Cuarto:** El Concejo Municipal aprobará la creación de cargos o la modificación de la estructura administrativa del Municipio que le presente el Alcalde para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan.

**Artículo Quinto:** El Plan Anual de Obras e Inversiones del Municipio de Bocas del Toro 2016, contiene los siguientes proyectos:

Núm.	Nombre del Proyecto	Ubicación	Presupuesto
<b>TOTAL</b>			<b>B/.375,000.00</b>
1	PROYECTO PARA EL MANEJO Y LA GESTIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS	DISTRITO DE Bocas del Toro	B/.80,000.00
2	HABILITACIÓN DE UN PARQUE INFANTIL	COMUNIDAD DE CARENERO	B/.15,000.00
3	HABILITACIÓN Y ALUMBRADO DEL PARQUE MUNICIPAL DE BASTIMENTOS	COMUNIDAD DE BASTIMENTOS	B/. 5,000.00
4	MEJORAS DEL PARQUE DE BASTIMENTOS	COMUNIDAD DE BASTIMENTOS	B/.60,000.00
5	MEJORAS DE LA CALLE PRINCIPAL DE BASTIMENTOS CON ADOQUINES COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE DE ZOLINKA Y EL PUENTE DE KAYA	COMUNIDAD DE BASTIMENTOS	B/.15,000.00
6	CONSTRUCCIÓN DE UN MUELLE TECHADO	COMUNIDAD DE CARENERO	B/.50,000.00
7	CONSTRUCCIÓN DE MUELLE CON TECHADO	COMUNIDAD DE BAHÍA ESCONDIDO	B/.50,000.00
8	SUMINISTRO DE MOTORES FUERA DE BORDA	CORREGIMIENTO DE PUNTA LAUREL	B/.25,000.00
9	SUMINISTRO DE HOJAS DE ZINC	CORREGIMIENTO DE PUNTA LAUREL	B/.25,000.00
10	SUMINISTRO DE MATERIALES PVC, Y TANQUES DE RESERVA DE AGUA	CORREGIMIENTO DE CAUCHERO PARA LA COMUNIDAD DE ALTO CAÑA, CERRO PALMA Y QUEBRADA MONO	B/.20,000.00
11	SUMUNITRO DE LAMINAS DE ZINC PARA EL COMEDOR DE LA CASA COMUNAL DE QUEBRADA HUACA, ZILOE Y QUEBRADA PUEBLO	CORREGIMIENTO DE CAUCHERO QUEBRADA HUACA, ZILOE Y QUEBRADA MONO	B/.16,000.00
12	SUMINISTRO DE TRES MOTORES FUERA DE BORDA DE 15 CABALLAGE Y 8 MOTOCIERRAS	PARA EL CORREGIMIENTO DE CAUCHERO	B/.14,000.00

**Artículo Sexto:** Se aplicarán supletoriamente al presente Acuerdo, las normas presupuestarias contenidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Bocas del Toro para la vigencia fiscal correspondiente.

**Artículo Séptimo:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

**Dado en el Concejo Municipal del distrito de Bocas del Toro, a los quince (15) días del mes de junio de 2016.**

**Publíquese y Cúmplase.**

*H.R. Demetrio Molina*  
**H.R. DEMETRIO MOLINA**

*Genyfer Wright*  
**GENYFER WRIGHT**

SANCIONADO: Acuerdo número 032 de 15 de junio de 2016.

*H.A. Martin Downer*  
**H.A. MARTIN DOWNER**  
Alcalde

*Nicolas Gonzalez R.*  
**NICOLAS GONZALEZ R.**  
Secretario General

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BOCAS DEL TORO CERTIFICA QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE DESPACHO.

*Genyfer Wright*  
GENYFER WRIGHT

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE BOCAS DEL TORO



## FE DE ERRATA

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN EL ACUERDO S/N DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2015, EMITIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL 27921 DE 3 DE DICIEMBRE DE 2015. EN EL ARTÍCULO SEXTO: NUMERAL 4. **DICE:** A PARTIR DEL 2016, EL BONO DE PRODUCTIVIDAD PARA LOS MÉDICOS INTERNOS SERÁ DE B/.500.00;..... **DEBE DECIR:** A PARTIR DEL **MES DE DICIEMBRE** DE 2016, EL BONO DE PRODUCTIVIDAD PARA LOS MÉDICOS INTERNOS SERÁ DE B/.500.00;.....